

EXPEDIENTE: 5305/2022

CONTRATO: SERVICIO - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPANO (GLP) - VARIOS CENTROS

UNIDAD GESTORA: 830 MANTENIMIENTO Y OBRAS

Memoria

Tabla resumen del contrato

El objeto del contrato es regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, garantía de seguridad etc., que habrá de regir para la contratación del Mantenimiento de las Instalaciones de Propano (GLP) de toda la instalación, desde los depósitos hasta los puntos de consumo de gas, en varios centros gestionados por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) del Cabildo de Gran Canaria.

Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: CPV: 50531200-8 Servicios de mantenimiento de aparatos de gas	Acepta renovación: Sí (48 meses de prórroga)	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 17.855,03€	Impuestos (7,00 %): 1.249,85€	Total: 19.104,88€	
Valor estimado del contrato: 92.846,16€		Total: 92.846,16€	
Fecha de inicio ejecución: 01 Abril del 2024	Fecha fin ejecución: 31 Marzo del 2024	Duración ejecución: 12 meses	Duración máxima: 60 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	



1. OBJETO

El objeto del contrato es regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, garantía de seguridad, etc., que habrá de regir para la contratación del siguiente servicio: “Mantenimiento de las Instalaciones de Propano (GLP)”, teniendo como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de los equipos, elementos, componentes y partes que conforman dichas instalaciones, así como facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir las instalaciones y asegurar su conducción y correcto funcionamiento, realizando todo el mantenimiento necesario que minimice las posibles averías, de los centros gestionado por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en adelante IAS, con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomas Morales, nº 3, planta 4º, Las Palmas de Gran Canaria.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los centros que se incluyen dentro del servicio a contratar son los que se relacionan a continuación:

- 1) Centro Sociosanitario El Sabinal: Carretera Lomo El Sabinal s/n, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2) Centro Sociosanitario Hoya del Parrado. Calle Hoya del Parrado nº 2, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. (Incluye residencia, lavandería, pabellón Severos y resto de módulos).
- 3) Residencia de Taliarte: (incluye Casita). Carretera de Taliarte s/n, en el municipio de Telde.
- 4) Centro Sociosanitario de Ingenio: Calle Párroco José Pérez nº 1, en el municipio de Ingenio.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (17.855,03€)**, excluido IGIC.



Según el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estos honorarios se descomponen a su vez en Costes Directos, Costes Indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, quedando el desglose por un año de contrato como sigue:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GLP			TOTAL EN 12 MESES			12 MESES PARA EL IAS
COSTE DIRECTO						
UD	% PARA EL IAS	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	MESES	€/MES	€/UDI/AÑO	TOTAL
1,00	0,05	Ingeniero Industrial	12,00	2.819,07 €	33.828,85 €	1.691,44 €
2,00	0,12	Técnicos de mantenimiento- oficial 1º	12,00	2.279,31 €	27.351,71 €	6.564,41 €
1,00		Reparación y configuración de central, liras, válvulas, detectores, manorreductores, reductores de presión, llaves corte, limitador presión, pinturas, tubos cobre.....			4.500,00 €	4.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS						12.755,85 €
COSTE INDIRECTO						
UD	% PARA EL IAS	DESCRIPCIÓN DEL RECURSO	MESES	€/MES	€/UDI/AÑO	TOTAL
1,00	0,05	Auxiliar Administrativo	12,00	2.130,87 €	25.570,41 €	1.278,52 €
1,00	0,05	Prima Seguro de Responsabilidad Civil	12,00	566,67 €	6.800,00 €	340,00 €
1,00	0,05	Teléfono, Internet, Agua, Electricidad, etc	12,00	200,00 €	2.400,00 €	120,00 €
1,00		Km/mes de desplazamiento a cada dentro ida y vuelta (39 km de media, ida y vuelta)	12,00	83,33 €	1.000,00 €	1.000,00 €
1,00		Programa informático GMAO/herramientas			600,00 €	600,00 €
1,00		Material fungible, herramientas, equipos de trabajo, utillaje, medios auxiliares			600,00 €	600,00 €
1,00	0,10	Alquiler Nave y oficinas	12,00	125,00 €	1.500,00 €	150,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS						4.088,52 €
TOTAL COSTES						16.844,37 €
BENEFICIO EMPRESARIAL (6% DE LOS COSTES)						1.010,66 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO 12 MESES						17.855,03 €

Según Convenio Colectivo General Siderometalúrgica.

A continuación, se relacionan los gastos según los centros.

CENTROS	IMPORTE ANUAL	IGIC (7,00%)	TOTAL
CS. EL Sabinal	4.142,36 €	289,96 €	4.432,32 €
CS. Hoya del Parrado	4.999,41 €	349,96 €	5.349,37 €
Residencia de Taliarte	4.999,41 €	349,96 €	5.349,37 €
CS Ingenio	3.713,85 €	259,97 €	3.973,82 €
TOTAL	17.855,03 €	1.249,85 €	19.104,88 €



Vistos los importes de licitación procede aplicar, según art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligatorio para el adjudicatario el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Es por ello que para el ejercicio de la actividad profesional de instalador o mantenedor, la empresa deberán cumplir el siguiente requisito y disponer de la documentación que así lo acredite antes de la firma del contrato:

“Haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de de 900.000 euros por siniestro para la categoría A”.

5. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio objeto de este contrato, tiene como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de los equipos, elementos, componentes y partes que conforman las Instalaciones de Propano en varios centros dependientes del IAS, así como facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir las instalaciones y asegurar su conducción y correcto funcionamiento, realizando todo el mantenimiento necesario que minimice las posibles averías.

Por otra parte, se busca la adecuación de dichas instalaciones a las necesidades funcionales que en todo momento demande el IAS, manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación. La finalidad comprende en particular el cumplimiento de toda normativa vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 09/2017), el valor estimado del contrato se calcula de la siguiente manera: Precio de licitación + importe del 20% de las posibles modificaciones + importe de los 48 meses de las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (92.846,16€)** , excluido IGIC., los cuales se desglosan de la siguiente manera.



Desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
PRECIO DE LICITACIÓN (POR AÑO DE CONTRATO)	17.855,03€
IMPORTE DEL 20% DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES	3.571,01€
IMPORTE DE LOS (48) MESES DE LAS POSIBLES PRÓRROGAS	71.420,12€
PRECIO DE LICITACIÓN + 20 % POSIBLES MODIFICACIONES + 48 MESES POSIBLES PRÓRROGAS	92.846,16€

7. JUSTIFICACIÓN DE NO SEPARACIÓN EN LOTES

El objeto de la licitación es la contratación del mantenimiento de las instalaciones de Propano, que se describen en esta Memoria. Cada una de ellas está compuestas a su vez por Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Técnico Legal, Modificativo y Conductivo.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que, la división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, y por otro, la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podrían verse imposibilitadas por su división en lotes.

8. CLASIFICACIÓN Y CPV

Clasificación: Atendiendo al artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
Q) Mantenimiento y reparación de maquinaria.	1) Servicio de Mantenimiento de aparatos de gas.	1

CPV: Tal y como establece el artículo 2.4 de la LCSP a los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esta ley, el código derivado del vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:



CPV: 50531200-8 Servicios de mantenimiento de aparatos de gas

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA

9.1 Solvencia económica y financiera

Será conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Públicas (en adelante PCAP).

9.2 Solvencia técnica o profesional:

Atenderá al art. 90 de la LCSP, aportando:

Una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se requiere que el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 12.998,46€.**

10. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Documentación técnica a presentar por el adjudicatario:

- Autorizaciones administrativas pertinentes para desarrollar este tipo de actividades. Estar inscrita en el Registro de Empresas instaladoras y ser mantenedores autorizados por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, o por la correspondiente, para poder ejecutar estos trabajos dentro del territorio nacional, en particular deben estar inscritas en el Registro Especial de Empresas autorizadas para realizar el Mantenimiento de Instalaciones de Gases licuados, propano.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La duración del contrato será de (12) MESES, además de la/s prórrogas hasta (48) MESES, dado que se admiten prórrogas de año en año o en periodos que se determine por el IAS.



La forma de pago será una única factura BIMESTRAL, a mes vencido y deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- Parte/albarán de trabajo. Estos partes deberán estar firmados y sellados por el responsable de cada centro.
- Certificación firmada por la empresa adjudicataria y el técnico adscrito al seguimiento del contrato de los centros a su cargo.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los que se indican en el correspondiente Pliego, siendo éstos criterios de proporcionalidad de manera que las ofertas obtendrán la puntuación proporcionalmente, e incorporados al expediente de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, y que se reproducen a continuación.

La puntuación máxima se establece sobre 100 puntos y los criterios con arreglo a los cuales se valorarán las ofertas son los siguientes:

12.1 OFERTA ECONÓMICA

Se otorgará la máxima puntuación (70) Puntos a la oferta económicamente más ventajosa (precio más bajo). La puntuación de las ofertas (O_i) comprendidas entre la oferta económicamente más ventajosa (OMV) y el Presupuesto de Licitación (PL), se obtendrá de la interpolación lineal entre la oferta económicamente más ventajosa a la que se le asignará una puntuación de (70) puntos y el presupuesto de licitación que se le asignará una puntuación de (0) Puntos. Por lo tanto, su expresión analítica es la que se expone a continuación:

$$P_i = PM * \left[\frac{(PL - O_i)}{(PL - OMV)} \right]$$

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación Máxima (70) Puntos

PL = Presupuesto de Licitación

Oi = Oferta a valorar

OMV = Presupuesto de la oferta económicamente más ventajosa



El licitador deberá indicar en su oferta el **IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO** que incluirá a **los (4) centros descritos** (sin desglose de centros) en los **(12) MESES** de duración del contrato, excluido el IGIC.

Posteriormente, en el caso del adjudicatario y para la facturación, el porcentaje de baja ofertado, se aplicará a cada uno de los centros proporcionalmente.

Ejemplo:

Si el precio de licitación es de 100.000€ y la baja propuesta es del 10% el licitador ofertará 90.000€ por el mantenimiento de todos los centros.

Posteriormente a la hora de facturar, se aplicará ese 10% a cada uno de los centros de acuerdo a los importes establecidos en el apartado 3 de esta memoria.

12.2 MEJORAS TÉCNICAS.

Se otorgará una puntuación máxima (30) cuándo haya adhesión a las siguientes mejoras técnicas:

Nº Mejora	Mejora Propuesta	Puntuación
1	<p>Bolsa económica durante la vigencia del contrato, destinada a la modificación o reforma de instalaciones donde se requiera la sustitución de un elemento de gas y dicha ampliación no supere el 30% de la potencia total instalada del total de receptores (No se incluye el coste del receptor)</p> <p>Será necesario aportar en cada intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presupuesto inicial desglosado, antes del inicio de cualquier actuación, que será aprobado previamente por el servicio mantenimiento y obras del IAS, a menos que se trate de una situación de emergencia que requiera una actuación inmediata, presentando posteriormente informe más presupuesto con medición desglosada y precios descompuestos de los trabajos realizados, siempre dentro	



	de los precios de mercado. - Parte de trabajo/albarán que se entregará a la finalización del trabajo realizado. Dependiendo del importe ofertado se obtendrá la siguiente puntuación:	
1.1	Siendo 300€ el importe mínimo y 500€ el importe máximo.	9
1.2	Siendo 500€ el importe mínimo y 800€ el importe máximo.	12
1.3	Siendo 800€ el importe mínimo y 1.000€ el importe máximo.	15

Nº Mejora	Mejora Propuesta	Puntuación
2	<p>Bolsa económica durante la vigencia del contrato, destinada a la resolución de correctivos de la instalación de GLP en cualquiera de los centros que lo requieran, así como a la resolución de incidencias producidas en instalaciones afectas de GLP y mantenidas por un tercero (ejemplo calderas de GLP), no recogidos como obligación de la adjudicataria en el PPT, que sea necesario para el adecuado desarrollo del servicio y cuya ejecución requerirá el visto bueno previo del IAS. incluyendo la mano de obra de los trabajos que será a coste cero, asumido por la adjudicataria.</p> <p>Será necesario aportar en cada intervención: - Presupuesto inicial desglosado, antes del inicio de cualquier actuación, que será aprobado previamente por el servicio mantenimiento y obras del IAS, a menos que se trate de una situación de emergencia que requiera una actuación inmediata, presentando posteriormente informe más presupuesto con medición desglosada y precios</p>	



	descompuestos de los trabajos realizados, siempre dentro de los precios de mercado. - Parte de trabajo/albarán que se entregará a la finalización del trabajo realizado. Dependiendo del importe ofertado se obtendrá la siguiente puntuación:	
2.1	Siendo 500€ el importe mínimo y 1000€ el importe máximo.	9
2.2	Siendo 1000€ el importe mínimo y 1500€ el importe máximo.	12
2.3	Siendo 1500€ el importe mínimo y 2.000€ el importe máximo.	15

Para que las mejoras técnicas sean puntuadas, es imprescindible la presentación por parte del licitador de declaración responsable en la que se indique claramente la mejora ofertada y el importe al que se acoge.

Sin dicha declaración responsable, estos criterios no podrá ser puntuado.

Las mejoras que sean asumidas por el licitador, serán sin coste alguno para el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo y serán implementadas a lo largo de la duración del contrato.

NOTA ACLARATORIA:

La penalidad por incumplimiento en algunos de los compromisos adheridos durante el contrato, generará un coste del 10 % sobre importe anual de adjudicación.

En caso de incumplimiento de alguno de los criterios, esto supondrá su ejecución por parte del IAS, detrayéndose el importe de las facturas del adjudicatario.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

1. Cuando concurriera un solo licitador, se considerará baja desproporcionada si el precio de la oferta presentada es inferior al presupuesto de licitación en más de un 20%.



2. Cuando concurren dos licitadores, se considerará que una de las ofertas presenta baja desproporcionada si el precio de la misma es inferior a la otra en más de un 20%

3. Cuando concurren tres licitadores se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas. Las ofertas que difieran por debajo de este nuevo valor medio en más de un 5% se considerarán como ofertas desproporcionadas.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas sin considerar las ofertas que superen por exceso o por defecto en 10 puntos porcentuales al valor medio. Sobre la media de las ofertas resultantes las que se encuentre por debajo en 5 puntos porcentuales se considerarán como bajas desproporcionadas

14. PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del contrato, de la totalidad o parte de lo pactado en el mismo, sea cualquiera la causa de ello, salvo las de fuerza mayor, facultará al IAS para exigir de dicha empresa los daños y perjuicios derivados del incumplimiento citado, debidamente evaluados.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria mediante la correspondiente "**Acta de Incidencia**" donde se establecerán los defectos encontrados tras inspección de las instalaciones.

14.1 CLASIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

En caso de que la empresa adjudicataria cometiera faltas derivadas del cumplimiento de sus obligaciones como mantenedora de las instalaciones y conforme a las exigencias establecidas en este contrato, se podrán establecer penalizaciones de naturaleza económica de conformidad a la siguiente clasificación de defectos (entendiéndose como defecto cualquier desviación de la instalación respecto a las condiciones de mantenimiento o seguridad y que suponga riesgo a las personas y bienes).

A continuación se relacionan los incumplimientos de manera enunciativa ya que pudieran darse otras conductas no recogidas, pero de naturaleza análoga a las descritas, pudiendo clasificarse los defectos como leves, graves o muy graves:

- **Defecto Leve:** Es todo aquel que no se califique como grave o muy grave y no afectando al normal funcionamiento de las instalaciones, tendremos:



- No tener cumplimentados los documentos establecidos en este pliego técnico como libros de mantenimiento, partes de trabajo, partes de incidencias, checklist de revisiones, informe semestral, Plan de mantenimiento preventivo, inventario detallado, etc.
 - No aportar los documentos establecidos en el párrafo anterior al correo electrónico mantenimiento@instituto-as.es en los plazos indicados en el pliego técnico.
 - No aportar el histórico de correctivos en formato excel y en formato pdf firmado por técnico de la empresa mantenedora por cada centro del IAS, donde se incluyan fechas, la descripción de materiales, equipos, etc. que se presentará junto con la certificación correspondiente al periodo a facturar.
 - No acudir a las reuniones con el IAS según la periodicidad establecida.
 - No realizar el mantenimiento preventivo de las instalaciones o realizar sólo una parte, según periodicidad establecida.
 - No llevar el inventario actualizado de las instalaciones y equipos de cada centro que especifica el pliego.
 - La falta de comunicación a la que está obligado el adjudicatario, según se establece en este contrato
 - No permitir el libre acceso a toda la información técnica que el IAS necesite para la labor de control e inspección.
 - La inadecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones industriales y no industriales, cuando no constituya infracción grave o muy grave.
 - La inexactitud u omisión en cualquiera de los datos solicitados al adjudicatario en relación con las instalaciones.
 - Tras inspección, no subsanar los defectos leves detectados antes de 10 días como máximo. En caso de no repararlos pasará a considerarse como defecto grave.
- **Defecto grave:** Es aquel que suponga un peligro inmediato para la seguridad de las personas o cosas, pero que pueden serlo en el caso de un fallo de la instalación o bien pueden disminuir la capacidad de utilización de la misma, tendremos:
- No comunicar las inspecciones periódicas obligatorias (OCA's) que hayan de realizarse en los centros, habiendo dejado pasar los 3 meses de antelación establecidos en el pliego.
 - No asistir a las inspecciones reglamentarias del Organismo de Control Autorizado cuantas veces sean necesarias hasta obtener informe favorable.



- Por retraso en la sustitución de elementos y materiales incluidos en el contrato.
- No realización del mantenimiento correctivo, según establece este contrato.
- Mantener en funcionamiento las instalaciones sin haber superado favorablemente las inspecciones, revisiones o comprobaciones establecidas en la normativa.
- La falta de subsanación de las deficiencias graves detectadas tras las inspecciones y revisiones reglamentarias.
- La no comunicación de forma fidedigna por parte de la adjudicataria de cualquier accidente/incidente que haya afectado a usuarios de las instalaciones, antes de las 24 horas como máximo desde que se produzcan los hechos.
- Por cada día que se encuentre parada cualquier instalación reglamentaria, sin motivos técnicos y sin la previa autorización del IAS, será considerado como defecto grave.
- Por el incumplimiento de retraso en el tiempo de respuesta establecido en el Pliego Técnico, en caso de asistencia por llamada de un centro para el mantenimiento correctivo.
- No subsanar las averías o incidencias antes de 72 horas como máximo, ya que la no reparación podría poner en riesgo la instalación. En caso de no subsanar pasará a considerarse como defecto muy grave.
- No presentarse en las instalaciones de los centros una vez sea requerido por el IAS para facilitar a las empresas externas la coordinación de actividades.

- **Defecto muy grave:** Aquel que constituya un riesgo inminente para las personas o pueda ocasionar daños graves en la instalación o parada de procesos industriales, tendremos:

- Incumplimiento reglamentario por falta de asistencia en caso de averías graves y muy graves de las instalaciones.
- Accidentes graves o muy graves por negligencia o imprudencia sobre las personas.
- Negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración al personal del IAS.
- Reincidencia en falta grave por el que hubiese sido sancionado.
- No subsanar averías o incidencias antes de 24 horas como máximo, ya que la no reparación podría poner en riesgo muy alto tanto a las personas como la propia instalación.
- Falsedad en los informes técnicos emitidos.



- Tener contratado a personal de mantenimiento sin la habilitación competente que establece la normativa.
- Se considerará defecto muy grave la no aplicación de las Mejoras Técnicas tras los compromisos adquiridos durante el contrato y se establecerá una penalidad del 10 % sobre importe anual de adjudicación sobre cada mejora implementada.

La subsanación de los defectos muy graves será inmediata, con las máximas garantías de seguridad y salud, tanto para los usuarios como para los trabajadores.

La adjudicataria tendrá la obligación de comunicar al IAS y aportar un informe de la subsanación de los defectos encontrados en los plazos establecidos en el pliego.

14.2 INCUMPLIMIENTOS DE LAS PENALIDADES POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Los defectos encontrados a nivel de mantenimiento de las instalaciones por parte de la adjudicataria podrán dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Faltas Leves: Tras el levantamiento del acta de incidencia por cada 3 defectos leves detectados se impondrá la sanción económica de Trescientos euros (300,00€) a deducir de la factura.

Faltas Graves: Por cada defecto grave detectado tras inspección se impondrá una sanción económica de hasta Quinientos euros (500,00€) a deducir de la factura.

Faltas Muy Graves: Por cada defecto muy grave detectado tras inspección se impondrá la sanción económica de hasta Mil Quinientos euros (1.500,00€) a deducir de la factura.

Las Faltas Muy Graves podrán ser motivo de rescisión del contrato o de las que se deriven responsabilidades penales o civiles, bien cometidas por la empresa adjudicataria o por el personal a su cargo o por las empresas mantenedoras contratadas.

La satisfacción de las sanciones se podrá materializar mediante descuento en la facturación a abonar por los servicios prestados.

15. CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e), de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, se establece que el objeto del presente pliego, en atención a su especial naturaleza, se considera en sí mismo una tarea crítica que por su complejidad, dependencia de terceros o incertidumbre puede suponer una dificultad para su consecución o constituir un riesgo real en la mala prestación del servicio.



El Agua caliente sanitaria, la calefacción y las cocinas son instalaciones que se alimentan de propano (GLP) en los centros del IAS, y son cruciales para los usuarios, englobando no sólo el control de la temperatura sino el bienestar, la comida e higiene fijados en la Instrucción Técnica IT 1.1 Exigencia de bienestar e higiene del RITE, por lo que en sí mismo se considera una tarea crítica debido al riesgo que supondría en nuestros centros no tener una temperatura del agua y ambiente adecuada para el confort de los residentes, así como los riesgos que conllevaría la dejadez del mantenimiento en unas instalaciones tan críticas como son los gases licuados (propano).

Siendo éste un contrato de servicio de mantenimiento específico, ya que conlleva tareas concretas especializadas, donde los técnicos, oficiales de primera, que realizan los trabajos deben poseer carnet profesional.

La subcontratación de este tipo de servicio de mantenimiento tan concreto, limita los márgenes de negociación de salarios y determinadas condiciones laborales, contribuyendo al proceso de precarización de los trabajadores, con lo que, repercutiría al servicio contratado. Así mismo, la subcontratación de dichas instalaciones puede tener cabida en contratos de obras pero no en mantenimientos específicos donde únicamente se presta dicho servicio, donde además se valora como instalación crítica.

Por todo ello y en función del Art. 215 apartado 2.e) el contrato de servicio no puede ser objeto de cesión ni subcontratación, debiendo ser esta ejecutada directamente por el propio Adjudicatario.

16. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Según se establece en la Ley de contratos 9/2017.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación en las condiciones y con los requisitos siguientes:

- 1) Por aumento o reducción del número de centros gestionados por el IAS, tanto propios como ajenos.
- 2) Por ampliación o disminución de la maquinaria y equipos dentro de los centros ya contratados.
 - a) Cláusula de modificación: Todo lo recogido en los apartados 1 y 2.
 - b) Alcance de la modificación, límites y naturaleza:
 - El alcance de la modificación es el 100% del contrato.
 - El incremento de las instalaciones de propano en los nuevos centros y en los centros ya



contratados vendrán motivados por la construcción de nuevos edificios y por las ampliaciones de otras zonas de los edificios ya contratados, para poder atender las necesidades de los centros durante la vigencia del contrato que será de (12) MESES, además de la/s (48) MESES de prórrogas, dado que se admiten prórrogas de año en año o en periodos que se determine por el IAS.

c) Límites de la modificación: El incremento no será superior al 20% del importe de adjudicación.

d) Precio Máximo del Modificado: El importe máximo del modificado no será superior al 20% del precio inicial que equivale a **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO EUROS CON UNO CÉNTIMO (3.571,01€)** correspondiente al 20% de la modificación.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, otras modificaciones no recogidas en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 DE LA LCSP.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato para modificaciones no previstas en el PCAP en aplicación del artículo 205 de la LCSP: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario se compromete al cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y que forman parte de Plan de Mantenimiento:

17.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a todos los aspectos recogidos en el apartado 6 “Condiciones del Servicio”.



2. Elaborar y presentar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo Programado con un plazo máximo de (2) MESES desde la firma del contrato, el cual deberá ser aprobado por el responsable del contrato de Mantenimiento y Obras del IAS, que incluirá los protocolos de mantenimiento preventivo, técnico-legal y conductivo del mantenimiento de las instalaciones, el cual será revisado y actualizado anualmente. Las revisiones periódicas que se establezcan, deberán realizarse dentro de los plazos previstos, no pudiendo distanciar las operaciones de las fechas prevista en más de (3) días.

3. La adjudicataria deberá entregar al servicio de Mantenimiento y Obras del IAS, antes de (4) MESES desde la firma del contrato, un Informe Técnico e Inventario Detallado, que actualizará anualmente. Este Inventario constará de fichero electrónico que contendrá por cada centro objeto del contrato, las referencias de los distintos elementos, su ubicación y estado. Además, conllevará la instalación de etiqueta adhesiva física que identifique cada elemento del fichero. Dichas etiquetas serán por cuenta del adjudicatario.

4. La empresa adjudicataria presentará en un plazo de (1) MES desde la firma del contrato un Inventario (con referencia de los distintos elementos (marca, modelo, potencia, etc.), ubicación y estado actualizado de las instalaciones a conservar y emitirá un Informe detallado y fotográfico del estado de conservación de las mismas. En particular se relacionarán todas las divergencias que presenten las instalaciones respecto a la reglamentación vigente. A este informe se acompañará valoración de las actuaciones para su mejor solución si hubiere lugar.

Las incidencias de la primera revisión serán resueltas a costa del IAS pero no las sucesivas que serán a cargo del adjudicatario.

Todas las deficiencias encontradas que no se recojan en el plazo indicado deberán ser asumidas por la empresa adjudicataria del contrato.

5. La empresa deberá contar con una estructura que permita la recepción de los avisos de avería, gestión de mantenimiento, elaboración y registro de partes de incidencia e informes de todo tipo, para lo cual informatizará el servicio, siendo a cuenta del propio adjudicatario el coste de la formación de su personal para poner en marcha el programa correspondiente.

6. Será responsable de facilitar cuantas Instrucciones de funcionamiento del fabricante o instalador de cada una de las instalaciones y equipos objeto de este servicio sean necesarias.

7. Gestionará las garantías de los equipos e instalaciones objeto de este contrato, durante todo el periodo que dure la misma.

8. Creará un registro de reparaciones y de gestión de garantías al exterior en el que se



especificará el número de inventario, motivo de la salida, proveedor y fecha de entrega. Este registro podrá estar incorporado en el mismo programa de registro de averías.

9. Velará por el cumplimiento de la normativa legal aplicable a instalaciones y equipos y gestionará todos los libros de obligado cumplimiento, como los certificados oficiales y los informes reglamentarios que sean preceptivos, cuidando de que se mantengan al día. Asumirá, por tanto, la compensación al IAS de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que se derive de una infracción por estos conceptos.

10. El adjudicatario comunicará al IAS las Inspecciones periódicas obligatorias que hayan de realizarse por un Organismo de Control Autorizado (OCA) con (3) MESES de antelación, en cualquiera de las instalaciones, con el fin de que el IAS proceda a su contratación. Los defectos encontrados en dichas inspecciones serán subsanados por el adjudicatario de acuerdo a los criterios establecidos en el mantenimiento correctivo. Además, será la adjudicataria quien asistirá a dicha inspección cuantas veces sean necesarias hasta su obtención favorable. En caso de que el informe del Organismo de Control Autorizado (OCA) sea desfavorable por causa de un mantenimiento defectuoso de la adjudicataria, correrá a cargo de ésta la subsanación de dichos defectos sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer.

11. Asesorará al IAS en todo lo relacionado con el mantenimiento, así como en las obras nuevas que puedan afectar a las instalaciones objeto de este contrato, velando por su conservación y buen estado.

12. Cumplimentará los libros de registro de mantenimiento de cada centro en cada una de sus visitas tanto preventivas como correctivas, así como los Partes y Órdenes de Trabajo en todas aquellas incidencias que puedan requerir de correctivo, las cuales quedarán archivadas y a disposición del Centro.

13. Se facilitará a la persona de contacto designada por el Servicio de Mantenimiento y Obras, todos los certificados y documentos, que reglamentariamente la normativa vigente exija al mantenedor, en relación a las instalaciones y equipos para los que legalmente sea competente.

14. El adjudicatario deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Legislación Laboral. Además, tendrá todos los derechos y deberes respecto al personal que por su cuenta aporte o utilice, dependiendo única y exclusivamente de él, con arreglo a la legislación vigente y en aquéllas que en lo sucesivo puedan promulgarse. Dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto a IAS, y en ningún caso será el IAS responsable de las obligaciones del adjudicatario.

15. El IAS, por medio del Servicio de Mantenimiento y Obras, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el



adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. También podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicios en los centros, si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características de los mismos, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.

16. El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal tanto directamente, como por negligencia o dolo en la prestación del servicio, locales, instalaciones o usuarios del centro, y responderá a las indemnizaciones que se deriven, siempre a juicio del centro, pudiendo detraer la compensación económica de las facturas que el contratista presente.

17. Las entradas y salidas de los edificios de materiales o herramientas de trabajo, requerirán la previa autorización del Servicio de Mantenimiento y Obras del IAS.

18. En los centros que tengan control informático de las instalaciones, la adjudicataria deberá controlar el programa y estudiar los parámetros para optimizar las instalaciones.

19. Para aparcamiento y circulación de vehículos, uso de materiales o instalaciones del centro, etc. en el interior de los centros, se estará a lo dispuesto por el IAS en cada caso.

20. Es importante señalar que en aquellos casos en que el IAS no disponga de planos de distribución de las instalaciones, esquemas de principio, esquemas de cuadros eléctricos de mando y control, fichas de características técnicas y de funcionamiento, manuales, catálogos, etc., la adjudicataria deberá facilitarlos, teniendo un plazo de (4) MESES tras la firma del contrato. Los planos, esquemas de principio, esquemas eléctricos de mando y control se entregarán en formato DWG. Todas las salas de máquinas dispondrán de plano con el esquema de principios de la instalación donde quede perfectamente identificado todos los elementos y equipos que la componen. Deberá señalar las instalaciones y recorrido de las mismas como mínimo en el interior de las salas de máquinas.

21. La adjudicataria deberá controlar los consumos de gas de cada centro mediante la lectura de contadores, informando al IAS de cualquier desviación significativamente al alza que ponga de manifiesto una posible pérdida, así como proponer mejoras de la eficiencia energética de las instalaciones.

22. El adjudicatario se compromete a cumplir todo lo prescrito en las normas de las vigente reglamentación técnica aprobada de ámbito estatal, autonómico o local que le sea de aplicación.

23. La facturación se presentará de forma bimestral a mes vencido, en una única factura, a través de la sede electrónica del IAS, que vendrá acompañada de la certificación correspondiente a dicho periodo, desglosada con los importes por centros.

24. Velará por el buen estado de la instalación a mantener todos los días del año las 24h.

25. Control y subsanación de la corrosión e incrustaciones en toda la instalación, así



como suministro e instalación de inhibidor de la corrosión.

26. La adjudicataria asesorará y ayudará en todo momento al IAS de cualquier trámite necesario con DISA y Consejería de Industria.

27. Elaborar un Check-list específico para el mantenimiento de cada centro según sus necesidades que el adjudicatario facilitará al IAS cada vez que lo requiera para su control.

28. Establecer protocolos con fechas de cortes y arranques programados en cada centro.

29. Deberá ser una empresa mantenedora autorizada por la Consejería de Industria para dichas instalaciones donde tendrá que adjuntar la documentación en la oferta técnica.

30. Gestión de consumos de combustibles.

31. Las operaciones, verificaciones, sustituciones de elementos de la instalación o reparaciones cuya ejecución implique una parada de instalaciones serán realizadas durante los horarios que designe el IAS, siendo válido cualquier horario de mañana, tarde o noche sin coste para el IAS.

32. Será responsabilidad de la adjudicataria la pintura, limpieza y los tratamientos anti óxido de los elementos de las instalaciones, recinto de y salas de máquinas que lo requieran. Al menos una vez al año se pintarán las paredes y techos. Se limpiará la sala de máquinas, así como los locales reservados y ocupados por equipos y piezas de recambio de las instalaciones tomadas a su cargo al menos una vez al mes.

33. Revisión bimestral como mínimo de las instalaciones.

34. Deberá asesorar y tramitar subvenciones.

35. Poner en conocimiento al servicio de mantenimiento y obras todas las incidencias que se generen en las instalaciones y equipos.

36. Durante los periodos de parada y puesta en marcha, la adjudicataria dispondrá de personal necesario para realizar una vigilancia continuada de las instalaciones.

37. Asesorar a la dirección del centro en materia de mantenimiento, obras e instalaciones.

38. Facilitar a la propiedad los manuales en español de toda la maquinaria a mantener.

39. Instrucciones de funcionamiento obtenidas del fabricante o instalador de cada una de las instalaciones y equipos.

40. Entregar un inventario con la relación de equipos (indicando marca y modelo) y una memoria descriptiva detallada de las instalaciones a mantener.

41. Confeccionar y mantener un inventario e historial actualizado de las instalaciones y equipos.





42. El coste de cualquier visita del adjudicatario a los centros requerida por el IAS fuera de las estipuladas en este contrato están incluidas.

43. Se atenderá a las normas y consejos de la empresa suministradora de GLP.

44. Las incidencias y necesidades de reparación quedarán reflejadas en el Libro de Mantenimiento de los centros.

45. Informe Semestral detallado del estado de cada una de las instalaciones objeto de este contrato y de las mejoras susceptibles de introducir y por centro, incluyendo reportaje fotográfico de los equipos o elementos de la instalación que presenten problemas, señalando las causas que lo originan.

46. Certificación correspondiente al periodo de facturación firmado por el técnico competente y la empresa desglosada con los importes por centros.

47. Histórico de correctivos en formato excel y en formato pdf firmado por técnico de la empresa mantenedora por cada centro del IAS, donde se incluyan fechas, la descripción de materiales, equipos, etc. que se presentará junto con la certificación correspondiente al periodo a facturar.

48. Queda incluido la prueba y emisión de certificado quinquenal (5 años) de las instalaciones receptoras (IRG-4) y de distribución (IRG-8).

17.2 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

1. El personal de la empresa adjudicataria que intervenga en la ejecución del servicio deberá someterse a las normas de seguridad y control que el IAS señale.

2. El adjudicatario queda obligado a que todo el personal, propio o ajeno que emplee, esté afiliado a la Seguridad Social, asimismo está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, normas legales sobre Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o de aplicación que estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo.

3. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

4. La Empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad en el IAS, justificará por escrito acreditación de que se ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para todo el personal de su empresa, así como el que el adjudicatario contrate para realizar su trabajo en el IAS. Asimismo, el adjudicatario



deberá acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en este Instituto.

5. La empresa adjudicataria está obligado a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, cumpliendo la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Si fuese necesario deberá aportar los medios técnicos a tal fin.

6. El cumplimiento de las normas de seguridad y de las recomendaciones dadas por el IAS y la aplicación de los estudios de seguridad que estos puedan establecer, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria.

7. La Empresa adjudicataria exonerará al IAS de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal o de cualquier empresa a la que, periódica o accidentalmente, la empresa adjudicataria haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo.

8. El IAS podrá inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad. En el ejercicio de este derecho, el IAS estará facultado para requerir a la empresa adjudicataria la adopción de determinadas medidas, dentro de los límites reglamentarios o de razonable previsión, que garanticen un nivel adecuado de seguridad según el tipo de trabajo o de riesgo. En el caso de que no se adoptasen tales medidas, el IAS podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta la adopción de las medidas de seguridad que considere adecuadas cuando, a su juicio, ocurran riesgos tales que aconsejen dicha suspensión.

9. En el caso concreto de la protección contra incendios, la empresa adjudicataria deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las que se dicten por el IAS, adoptando las medidas necesarias para evitar que posibles manipulaciones en instalaciones eléctricas de carácter provisional y fijas o la utilización de disolventes o de limpieza etc., puedan provocar siniestros, de los que será responsable, así como de cuantos daños y perjuicios se produzcan por tal motivo.

10. El adjudicatario será responsable de la ejecución de las medidas preventivas en las obligaciones que correspondan y de avisar al Servicio de Mantenimiento y Obras de cualquier fallo o anomalía que presente un riesgo para los usuarios de los centros o las propias instalaciones.

11. Las repercusiones económicas que se derivan el cumplimiento de todo lo expresado anteriormente estarán incluidas en los precios del contrato y en ningún caso supondrá un costo extra para el IAS.

12. Todas las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de seguridad que



se precisen.

17.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. La Empresa adjudicataria asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el plan operativo definitivo a redactar después de adjudicado el contrato, que se derive de ella, para conseguir el objeto del mantenimiento y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.
2. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del mantenimiento, es responsabilidad de la empresa adjudicataria atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.
3. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la realización de las revisiones periódicas obligatorias que exige la normativa vigente en las diferentes instalaciones y aquéllas de maquinaria y equipos exigidas por los fabricantes o instaladores para su correcto funcionamiento; ejecutará la tramitación administrativa que requieran y gestionará los libros oficiales de mantenimiento que sean preceptivos, cuidando de que se mantengan al día. Asumirá, por tanto, la compensación al IAS de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que se derive de una infracción por estos conceptos.
4. La Empresa adjudicataria además de velar por la seguridad de los equipos, máquinas, instalaciones y obra civil, deberá prestar su colaboración al IAS en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Emergencia del centro respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.
5. En el desarrollo de los trabajos, objeto de la presente contratación, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia del contrato
6. La empresa adjudicataria deberá acogerse al funcionamiento del programa Gmao que determine el Servicio de Mantenimiento y Obras del IAS. Hasta tanto no esté operativo dicho programa, será la empresa mantenedora la que aporte dicho soporte informático.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las contenidas en la Cláusula 29 del PCAP que rige en esta contratación, y según el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que



deberá acreditarse antes de la firma del contrato:

- Certificado de estar inscrito en la comunidad correspondiente como productor de residuos generados por la actividad.
- Se aportará Declaración Responsable de la implantación de uno de los modelos de organización de la Prevención de Riesgos Laborales previstos en el Real Decreto 39/1997 de Reglamento de los Servicios de Prevención.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

El Delegado de Protección de Datos debe nombrarse en los supuestos previstos en el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cesión de datos de carácter personal (indicar lo que proceda):

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del IAS al contratista.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte del IAS al contratista:

- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente: (INDICAR):

- Obligación del contratista de aportar una declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos.
- Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos”.





20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Designación:

Dña. Ana María Bello Cárdenes, responsable del Servicio de Mantenimiento y Obras del IAS.

Funciones:

- Le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Adopción de decisiones y dirección de las instrucciones con el fin de asegurar que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Propondrá al órgano de contratación las penalidades si hubiese algún incumplimiento contractual durante la duración del contrato.

Documento firmado electrónicamente

